

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 6 de 2021

REF: N° 1100140030782017-00695-00

Se tiene por notificado al acreedor hipotecario **Banco Davivienda** por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que fue allegado mediante correo electrónico el **19 de abril de 2021** (archivo003 y archivo006 cuaderno principal).

En virtud de lo manifestado por en el archivo 015 y 013, se dispone requerir al secuestre designado a fin de que rinda cuenta de su gestión y se manifieste frente a la entrega del inmueble secuestrado. Líbrese comunicación por el medio más expedito (se agrega certificado de existencia y representación legal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b743706fa8209455ff846dca93a7ebd73188dd9a9a72ce662c6b5a718139ecab

Documento generado en 06/07/2021 05:29:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>